

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN S.H.O. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO Y POR OTRA, EL HOTEL QUINTO SOL S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA LIC. LILIANA AGUILAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural así como de extensión universitaria.
2. Que el M. en S.H.O. Rigoberto García Garduño, es el Encargado del Despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, quien cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Cerrada Nezahualcóyotl S/N, Santo Domingo, Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que es una persona jurídica colectiva propietaria del negocio que lleva por nombre comercial "Hotel Quinto Sol", representada por la Lic. Liliana Aguilar Sánchez, cuya actividad comercial es el servicio de hospedaje, renta de salón para eventos sociales y restaurante.
2. Que se encuentra debidamente dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes HQS080804490 y al corriente con sus obligaciones fiscales.
3. Que tiene su domicilio legal en Av. Hidalgo No 26, Barrio de Purificación, C.P. 55812, San Juan Teotihuacán Estado de México, e-mail: liliana@gshoteles.com.mx.



III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las licenciaturas en Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, Ingeniería en Computación, Psicología y Turismo, que ofrece "**EL CENTRO**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de prácticas escolares, estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales en "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos, copia del seguro médico, y pasantes que participarán en este convenio, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "**LA EMPRESA**".
2. Seleccionar a los alumnos y pasantes a efecto de canalizarlos a "**LA EMPRESA**" acorde al perfil de las seis licenciaturas con que cuenta "**EL CENTRO**".
3. Proponer el programa de actividades que desarrollará el alumno o pasante, supervisado por el profesor o encargado de la actividad; así como el cronograma de actividades, que dé cumplimiento de los objetivos propuestos por las unidades de aprendizaje y/o formación profesional; los cuales serán asesorados por "**LAS PARTES**".
4. Realizar los trámites internos necesarios, para seleccionar a los alumnos y pasantes de que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "**LA EMPRESA**".
5. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las prácticas escolares, estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos,

instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.

6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación Universitaria, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"**.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este convenio, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA" se compromete a:**

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las prácticas escolares, estancias profesionales, el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**.
3. Otorgar una carta de aceptación del estudiante y/o pasante, describiendo las funciones, el cargo o puesto a ocupar, días y horarios en que realizará actividades, así como firmar los formatos de control de asistencia y reporte de actividades que se requieran; la carta deberá ser dirigida al responsable de la licenciatura en caso de realizar prácticas escolares o estancias profesionales o bien al responsable de la coordinación de servicio social y prácticas profesionales, en caso de que el alumno realice estas actividades.
4. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.
5. Orientar y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, motivo del presente convenio.
6. Remitir trimestralmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluatorio de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes, firmado y debidamente autorizado por el responsable.
7. Notificar por escrito a **"EL CENTRO"** de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes participantes en prácticas escolares, estancias profesionales, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales.

8. Elaborar registros de alumnos y pasantes que hayan realizado prácticas escolares, estancias profesionales, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales; según el tiempo establecido, para la terminación del mismo, registro que deberá ser informado a "EL CENTRO", con el objeto de reestablecer el número de vacantes disponibles, toda vez que existirá una constante renovación de personal para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente convenio.
9. Otorgar a los alumnos y pasantes de servicio social y prácticas profesionales, aspirantes a ocupar dichas vacantes, un apoyo económico mensual mínimo de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y/o en especie (desayuno o comida, en su caso).
10. Expedir a los alumnos la carta de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales respectivas.
11. Realizar una evaluación final al alumno o pasante conforme al formato establecido en el reglamento de servicio social y/o prácticas profesionales, que será proporcionado por "EL CENTRO".
12. Participar en los eventos que emita "EL CENTRO", así como actividades en beneficio del desarrollo profesional de los estudiantes de "EL CENTRO".

III. "LAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES, ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La duración de las prácticas escolares y estancias profesionales dependerán de la licenciatura en cuestión, el tiempo requerido se establece en horas por semestre:

Licenciatura	Prácticas escolares	Estancias profesionales
Contaduría	No aplica	176
Derecho	No aplica	No aplica
Informática Administrativa	No aplica	176
Ingeniero en Computación	No aplica	No aplica
Psicología (metodológica y básica)	No aplica	128
Psicología (integral profesional I y II)	No aplica	256
Turismo	80	320

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de "LAS PARTES" así como de los alumnos y pasantes; condiciones aplicables a todos los programas educativos que se ofertan en "EL CENTRO".

CUARTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES, ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las prácticas escolares, estancias profesionales, el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por "EL CENTRO", el L. En T. José de Jesús García Romero, docente del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán

Por "LA EMPRESA", la Lic. Liliana Aguilar Sánchez, representante legal

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo, deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por tres años, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de

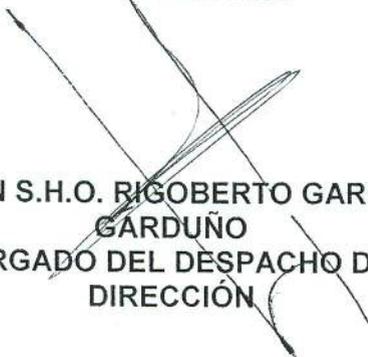
que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES” por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán en común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “EL CENTRO”



M. EN S.H.O. RIGOBERTO GARCÍA
GARDUÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

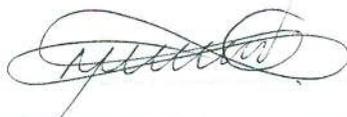
POR “LA EMPRESA”



LIC. LILIANA AGUILAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR “EL CENTRO”



M. EN C. EDUC. MA. DEL CONSUELO
NARVÁEZ GUERRERO
RESPONSABLE DE VINCULACIÓN

POR “LA EMPRESA”



ÁNGELES JIMÉNEZ ESPINOSA

